



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47.001.40.53.007.2019.00253.01

El suscrito juez se declara impedido para conocer del recurso de apelación interpuesto frente al auto adiado 5 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal dentro del proceso divisorio promovido por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA contra ASTRID MARÍA ANNICHIARICO ROMERO, comoquiera que conoció del proceso en instancia anterior cuando fungía como Juez Séptimo Civil Municipal.

Precisamente en dicho proceso, en aquella calidad, el infrascrito libró la orden de pago, previo su inadmisión, decretó medidas cautelares, negó el emplazamiento que se había deprecado, en dos oportunidades.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 141 del CGP que estatuye como causal de recusación “*Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.*”.

De ahí que se procederá a su remisión al Juzgado Primero Civil del circuito para lo de su cargo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declararme impedido para conocer del proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena su remisión al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd2ea34d20a9a49dc760b7501a575254abc82a485db473d3ddb671815c982b1**

Documento generado en 12/09/2022 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>